

*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 1 de 2
RM N° 792/08



**"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
N° 792/08**

Sucre, 17 de Diciembre de 2008

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro N° 4622, reingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero, de Gestión Administrativa y Legal, la nota CITE DESPACHO No. 1453/08 de 05 de diciembre de 2008, emitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva, al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando el tratamiento y consideración del Contrato N° 250/08 "Estudio a Diseño Final de Producción de Hortalizas en Carpas Solares y Campo Abierto".

Que, mediante nota HCM. Alc. No. 484/08 de 01 de diciembre de 2008, el Concejo Municipal, determinó DEVOLVER los antecedentes del Contrato N° 250/08 "Estudio a Diseño Final de Producción de Hortalizas en Carpas Solares y Campo Abierto", con la finalidad de que se realicen las "aclaraciones necesarias y se justifique con relación a la propuesta técnica y los términos de referencia, el área de intervención y/o localización del estudio, familias beneficiarias, se ajusten los objetivos y se precisen los alcances a los efectos de lograr los resultados esperados en los tiempos establecidos" y sea a la brevedad posible.

Que, en conocimiento de la citada devolución, la Alcaldesa Municipal Lic. Aydeé Nava Andrade, adjunta las complementaciones y aclaraciones solicitadas por el H. Concejo Municipal, en base al Informe Técnico OMDE N° 276 de 05 de diciembre de 2008, emitido por el Ing. José Luis Jiménez Domínguez, Oficial Mayor de Desarrollo Económico.

Que, en el referido Informe Técnico se indica: "El Desarrollo Económico Local, se basa en una intervención secuencial y progresiva, que va desde los núcleos poblacionales más pequeños como son los Barrios y Distritos, para finalmente extenderse al Municipio".

Que, de la misma forma señalan, estar prevista la intervención en zonas periurbanas de los Distritos 2, 3, 4 y 5 de nuestro Municipio, puntualizando lo siguiente:

- ❖ El Distrito N° 1 no reúne condiciones territoriales, ni de uso de suelo.
- ❖ Los Distritos N° 6, 7 y 8, merecen una intervención diferente (cultivos extensivos, comodatos, fruticultura, etc), aspecto que se viene encarando a través de la Dirección Agropecuaria.

El estudio a diseño final, debe seleccionar y priorizar dos o tres Barrios de los Distritos mencionados, donde se pueda implementar el proyecto, basándose en los siguientes factores:

a) FISICOS:

- ❖ Disponibilidad de terreno
- ❖ Provisión de agua (potable preferentemente)

b) SOCIALES:

- ❖ Que los barrios se caractericen por la existencia de familias numerosas
- ❖ Es importante la existencia de organizaciones civiles (Asociaciones, Club de Madres, etc)
- ❖ Debe existir un interés manifiesto de participar



Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia

Página 2 de 3
RM N° 792/08

Que, asimismo se detalla como **Objetivo General**, el "Mejorar la seguridad alimentaria (en base a los indicadores nutricionales, con la incorporación a la dieta de vegetales con alto contenido en vitaminas y minerales) e incrementar los ingresos (venta de excedentes) de familias de escasos recursos, a través de la producción intensiva (especies de ciclo corto, durante todo el año) de hortalizas en invernadero y en campo abierto (de acuerdo a la disponibilidad de terreno y la especie seleccionada); con la participación del núcleo familiar (niños, niñas y adolescentes), con el fin de elevar su nivel de salud (la nutrición es base fundamental para el crecimiento saludable) y autosuficiencia (autoabastecimiento)".

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la Institución, conforme establece el art. 14, inc. c), del Decreto Supremo 29190, autorizó el inicio del proceso de adjudicación, en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - Consultoría Individual (Código Int. No. 019/08).

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo No. 29190 de 11 de julio de 2007 y su Reglamentación, habiéndose invitado a personas naturales con capacidad de contratar, para la presentación de propuestas técnicas, bajo los términos del Documento Base de Contratación (Requerimiento de Propuestas - Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo).

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el art. 15 del Decreto Supremo N° 29190, designa a la Comisión de Calificación el 22 de octubre de 2008 y, una vez instalado en acto público se procedió a la apertura de propuestas presentadas, procediéndose luego de realizada la revisión administrativa, legal y técnica, además de haber efectuado la verificación con los Términos de Referencia solicitados por la entidad convocante, emite el Informe de Calificación y Recomendación (ANPE Consultoría) el 23 de octubre de 2008, recomendando adjudicar al proponente Lic. José Luis Pariente Mendiña, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en el Requerimiento de Propuestas y declarados en su propuesta.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), mediante Nota de Adjudicación RPA-ANPE N° 452a/08, aprueba el informe de calificación y recomendación emitida por la Comisión respectiva y en atención a lo establecido en el art. 14, inc. h) del Decreto Supremo N° 29190, **ADJUDICA** la ejecución de la consultoría, para el "ESTUDIO A DISEÑO FINAL DE PRODUCCIÓN DE HORTALIZAS EN CARPAS SOLARES Y CAMPO ABIERTO", con un monto de Bs. 20.000,00 (BOLIVIANOS VEINTE MIL 00/100), al Lic. José Luis Pariente Mendiña, cuyo tiempo de ejecución de la consultoría será de SESENTA DIAS CALENDARIO, computados a partir de la fecha de la firma del contrato.

Que, el "ESTUDIO A DISEÑO FINAL DE PRODUCCIÓN DE HORTALIZAS EN CARPAS SOLARES Y CAMPO ABIERTO", se encuentra inscrito en el POA de la presente gestión, certificada mediante Registro de Ejecución de Gastos (SIGMA), N° Preventivo 10000 de 02 de octubre de 2008, Fuente 41, Organismo 119 (T.G.N.- Impuesto Directo a los Hidrocarburos), Imputado al Prog. 34, Proy. 0000; Act. 006, Obj. Gasto 25210, Ent. Trf. 0000, que cuenta con un total autorizado de Bs. 20.000,00.

Que, en Sesión Plenaria de 17 de diciembre de 2008, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 804/08, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, con relación al proyecto: "ESTUDIO A DISEÑO FINAL DE PRODUCCIÓN DE HORTALIZAS EN CARPAS SOLARES Y CAMPO ABIERTO", por el monto de Bs. 20.000.-, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo con los procedimientos establecidos, ha determinado **RECHAZAR** el referido contrato por no estar debidamente justificado los objetivos del estudio, con relación a la aplicación real del proyecto en los diferentes distritos dependientes de la jurisdicción territorial del municipio de Sucre.

